



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(018)

08/02/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600002722 del 21/01/2020, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en nombre de la señora **GILMA YATE DE GARNICA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.065.302, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA SAMARIA**", a favor del predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y del predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, ubicados en la vereda Morroes, municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 09 de diciembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 06 de febrero de 2022.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.097 del 11 de mayo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA SAMARIA**", a favor del predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y del predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 11 de mayo de 2020 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 097 del 11 de mayo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en nombre de la señora GILMA YATE DE GARNICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.065.302, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder debidamente autenticado en la notaria correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles i) predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y ii) predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de poder valer jurídicamente la representación legal del señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía, identificada con NIT 900600875-7, en nombre de la señora GILMA YATE DE GARNICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.065.302, dentro del trámite de registro de Reserva Nacional de la Sociedad Civil "LA SAMARIA".

2. *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.*

La información aportada por el solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

3. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.. La información cartográfica de los predios anteriormente mencionados, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.*

Mediante radicado No. 20214600005572 del 04 de marzo de 2021, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, remitió la documentación para dar cumplimiento a lo requerido en el Auto de Inicio la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, el 13 de abril de 2021 y desfijado el 28 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600038882 del 07 de mayo de 2021 y en la Alcaldía Municipal de la Montañita, fijado el 12 de noviembre de 2021 y

76

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

desfijado el 29 de noviembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600122172 del 29 de diciembre de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y del predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002436** del 14 de octubre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y cédula catastral No. 18410000200130015000, y el predio "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651 con cédula catastral No. 18410000200130009000 que conformarán la RNSC "LA SAMARIA" se encuentran ubicados en Municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para cada predio objeto de registro como RNSC "LA SAMARIA":

Predio "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA", FMI No. 420-1033: SE TOMÓ COMO PUNTO DE PARTIDA EL #20 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE MIGUEL CABRERA, TEOFILO CLAROS Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI: NORTE. EN 861 MTS, CON TEOFILO CLAROS, PUNTOS 20 AL 29, ESTE. EN 564 MTS, CON AURA ROJAS DE HINCAPIE, PUNTOS 29 AL 1, SUR. EN 452, CON ANGEL HINCAPIE, PUNTOS 1 AL 6, EN 309 MTS, CON LARANDIA PUNTOS 6 AL 10, OESTE. EN 669 MTS, CON MIGUEL CABRERA PUNTOS 10 AL 20 Y ENCIERRA, LOTE SAMARIA II, SE TOMÓ COMO PUNTO DE PARTIDA EL #1, EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ANGEL HINCAPIER Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI: SUR, EN 602 MTS, CON ANGEL HINCAPIE PUNTOS 1 AL 50, - ESTE, EN 690 MTS, CON JUAN EUSEBIO RAMOS, PUNTOS 50 AL 39, NOROESTE, EN 221 MTS, CON PABLO CAPEIRA, PUNTOS 39 AL 36, NORTE, EN 710 MTS, CON TEOFILO CLAROS PUNTOS 36 AL 29, OESTE, EN 564 CON ANGEL HINCAPIE, PUNTOS 29 AL 1, Y ENCIERRA EXTENSIÓN APROXIMADA: 44 HTS, 2500 MTS². 50 HTS. RESPECTIVAMENTE EXTENSIÓN TOTAL: 94 HTS, 2500 MTS².

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN. SAMARIA

Predio "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA", FMI No. 420-17651: OCCIDENTE: CON PREDIOS DE DOSITEO VARGAS; SUR: CON PREDIOS DE MILCIADES MELO; ORIENTE: CON PREDIOS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

DE LEONIDAS GONZALES; NORTE: CON PREDIOS DE PABLO CAPERA Y ENCIERRA. EXTENSIÓN APROXIMADA: 78 HECTAREAS 4500 METROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN. MIRANDA

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2020-460-000272-2 del 21/01/2020, la propietaria manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 172,5735.87 ha para los predios denominados "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651 estos predios constan de 94,2500 ha y 78,4500 ha respectivamente, siendo esta área mayor a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (172,5735 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, los folios de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conformará la RNSC "LA SAMARIA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" y "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" que conforma la RNSC "LA SAMARIA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCIÓN. SAMARIA"	420-1033	172,5735	94,2500	94,1829
"SIN DIRECCIÓN. MIRANDA"	420-17651		78,4500	78,3906

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

La RNSC "LA SAMARIA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 267 y 323 mnsnm, la cual de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario, se encuentra localizada en la zona de vida bosque húmedo – Tropical (bh - T) conforme con la clasificación propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo¹ (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria", B) predio "Sin dirección. Miranda" Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva es posible identificar 38 géneros de plantas agrupados en 25 familias (Tabla 2). En las zonas destinadas a ganadería predominan pastos arbolados y en zonas que se han dejado enrastros hay mayor presencia de especies pioneras como las familias de las melastomataceas, piperáceas y helechales.

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

Tabla 2. Especies de Flora registradas en la RNSC "LA SAMARIA".

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Auterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engieriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L. *	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L. *	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L. *	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choizy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrena rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L. *	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L. *	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4):

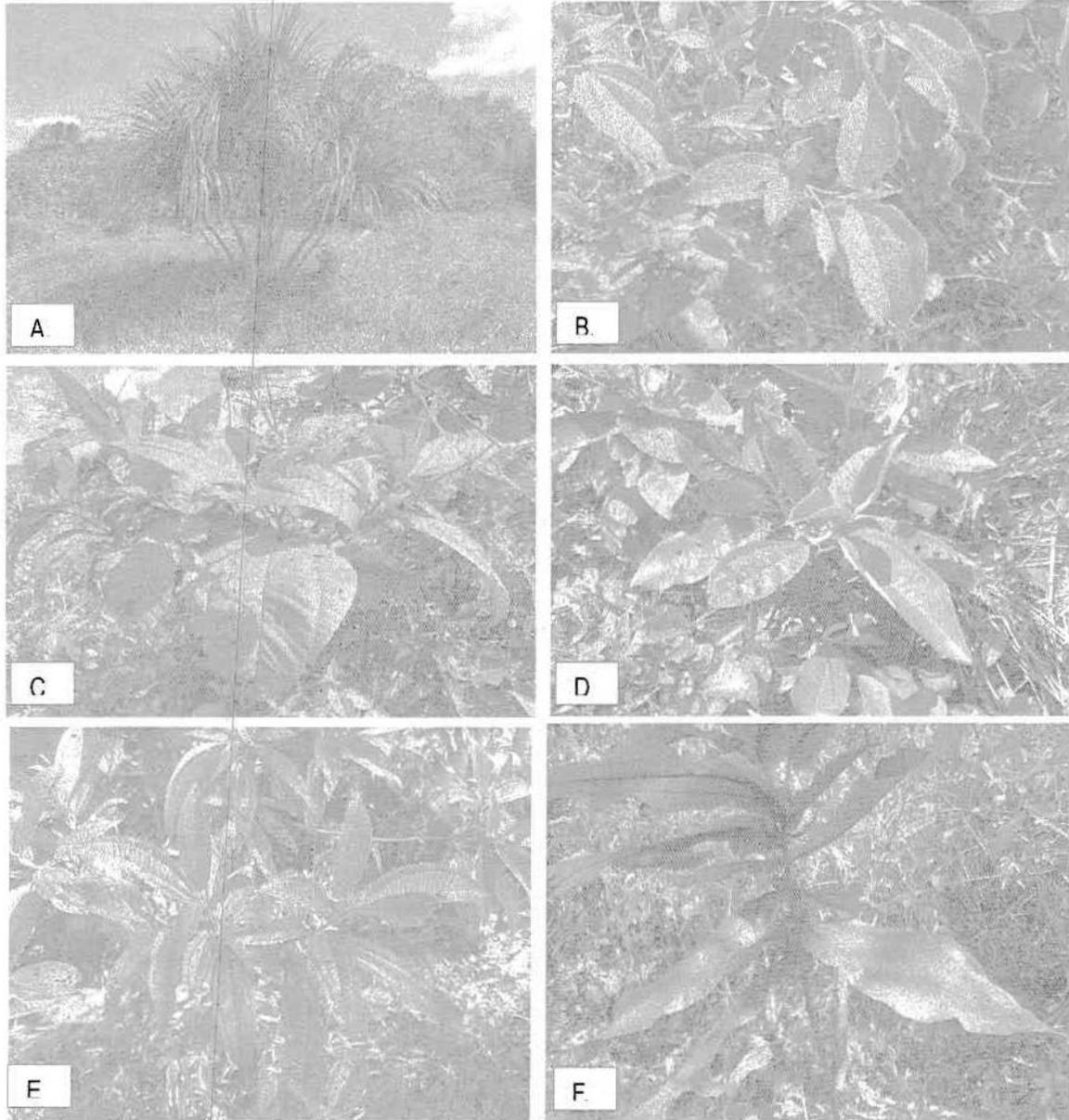


Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA SAMARIA". A) Palma canangucha (*Mauritia flexuosa*), B) Azulejo (*melastomataceae*), C) Pomo (*melastomataceae*), D) Tuno (*melastomataceae*), E) Tuno higuito (*melastomataceae*), F) Hojiancho (*melastomataceae*). Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20

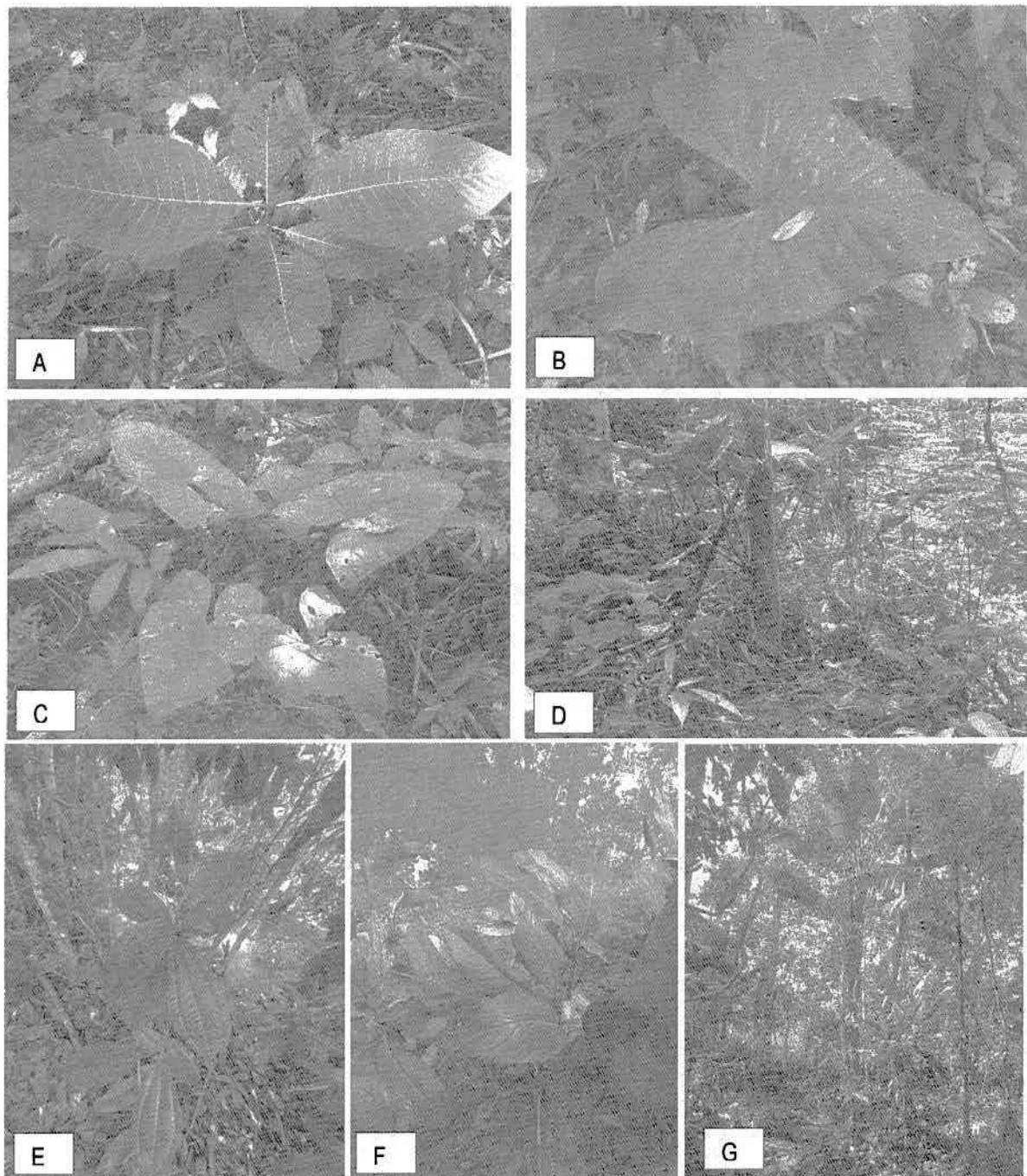


Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA SAMARIA". A) *Palicourea* sp. (rubiacae), B y C) *Anturios* (Araceae), D) *Philodendron* sp. (Araceae), E) *Tuno* (melastomataceae), F) *Spathiphyllum* sp. (Araceae) G) *Palma*. Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

70

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20

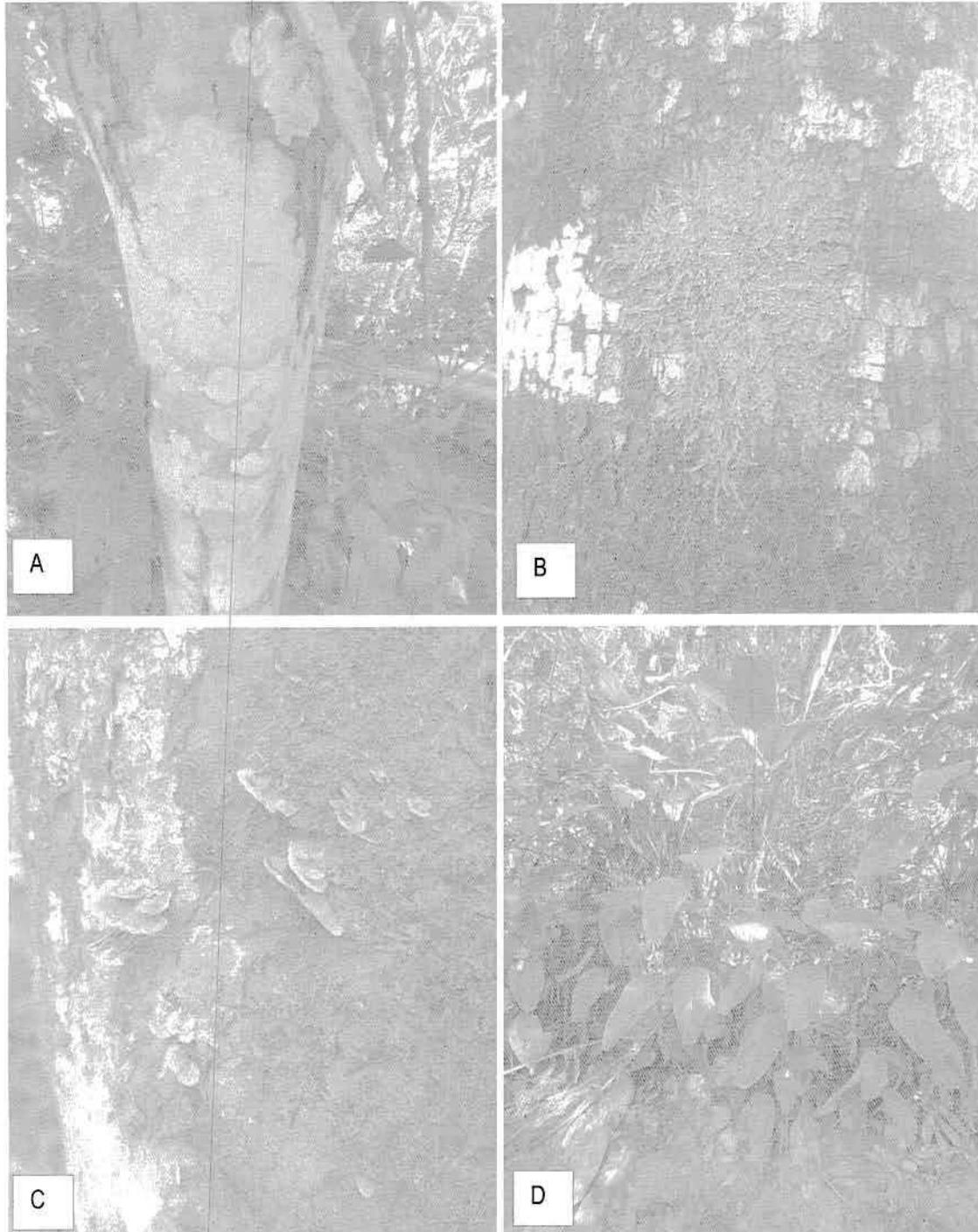


Figura 4. Flora epifita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA SAMARIA". A) Líquenes, B y C) Musgo (briofito), D) Heliconias. Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

De la lista de flora presentada en la tabla 2, en la visita técnica se reconocieron especies de Palma canangucha (*Mauritia flexuosa*), Azulejo (*melastomataceae*), Pomo (*melastomataceae*), Tuno (*melastomataceae*), Tuno higuito (*melastomataceae*), Hojiancho (*melastomataceae*), *Palicourea* sp. (*rubiaceae*), Anturios (*Araceae*), *Philodendron* sp. (*Araceae*), Tuno (*melastomataceae*), *Spathiphyllum* sp. (*Araceae*), Palmas, bore (*Xanthosoma sagittifolium*), Palma africana (*Elaeis guineensis*), Palma asai (*Auterpe precatoria*), Yarumo (*Cecropa* cf. *engieriana*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Platanillos (*Heliconia* sp.), Falso caucho (*Ficus elástica*), Cordoncillo (*Piper aduncum*), bromelias, orquídeas, hongos, briofitos y líquenes de diversas especies.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como loros, alcaravanes, reinitas, garzas del ganado, ibis americano o *Phimosus infuscatus*, garza rayada, toches, gavilanes, pavas, marín pescador gigante y mono saimirí o chichico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC "LA SAMARIA".

No	Nombre científico	Nombre común	Orden	Familia	Gremio trófico	UI CN
1	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
2	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
3	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
4	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Ahimidae	Folívora	LC
5	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azul amarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
6	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
7	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
8	<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
9	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
10	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
11	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
12	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
13	<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
14	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirrojo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
15	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
16	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
17	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
18	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
19	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
20	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
21	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
22	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silbador vientre negro	Anseriformes	Anatidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
23	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	Passeriformes	Donacobidae	Insectívoros	LC
24	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
25	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
26	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Galbulidae	Insectívoros	LC
27	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín coronado	Passeriformes	Pipiridae	Folívoro - Frugívoro	LC
28	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco	Passeriformes	Pipiridar	Folívoro - frugívoro	LC
29	<i>Megaceryle torquata</i>	Martin gigante tropical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
30	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Folívora - Insectívoro	LC
31	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
32	<i>Nyctibius griseus</i>	Bien parado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
33	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folívora	LC
34	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folívora	LC
35	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
36	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
37	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folívora	LC
38	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
39	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
40	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
42	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
43	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoro	LC
44	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoro	LC
45	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucán pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoros	LC
46	<i>Pteroglossus</i>	Tucanete	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro -	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

	<i>inscriptus</i>				Insectívoros	
47	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucán de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro – Insectívoros	LC
48	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucán rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro – Insectívoros	LC
49	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucán silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro – Insectívoros	LC
50	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
51	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batará gris	Passeriformes	Thamnophilidae	Insectívoro	LC
52	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
53	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
54	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoro	LC
55	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoro – Insectívoro	NT
56	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoro	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la reseña descriptiva las especies que se encuentran con alta frecuencia son el *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, especies comunes de bosques húmedos en un estado óptimo de conservación. Por otra parte, de acuerdo con el listado de la IUCN, la gran mayoría de las especies se encuentran con un estado de preocupación menor (LC).

Herpetos

Tabla 4. Especies de herpetos registradas en la RNSC "LA SAMARIA".

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	N.E.
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	N.E.
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Güio	Squamata	Boidae	N.E.
5	<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Mamíferos

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en la RNSC "LA SAMARIA".

No.	Especie	Nombre Común	Familia	Orden	UICN
1	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	Primates	LC
2	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	Primates	LC
3	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	Primates	LC
4	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidae	Rodentia	LC
5	<i>Mus musculus*</i>	Ratón domestico	Muridae	Rodentia	LC
6	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	Rodentia	LC
7	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	Rodentia	LC
8	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	Rodentia	DD
9	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
10	<i>Myopracta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
11	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyopodidae	Cingulata	LC
12	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyopodidae	Cingulata	LR
13	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Mymecophagidae	Pilosa	LC
14	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	Carnívora	LC
15	<i>Lontra longicaudis*</i>	Nutria	Mustelidae	Carnívora	DD
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
17	<i>Philander oposum</i>	Chuca come gallinas	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
18	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro	Phyllostomidae	Chiroptera	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

		común de cola corta			
19	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
20	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata*</i>	Murciélago de dos líneas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA SAMARIA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA SAMARIA

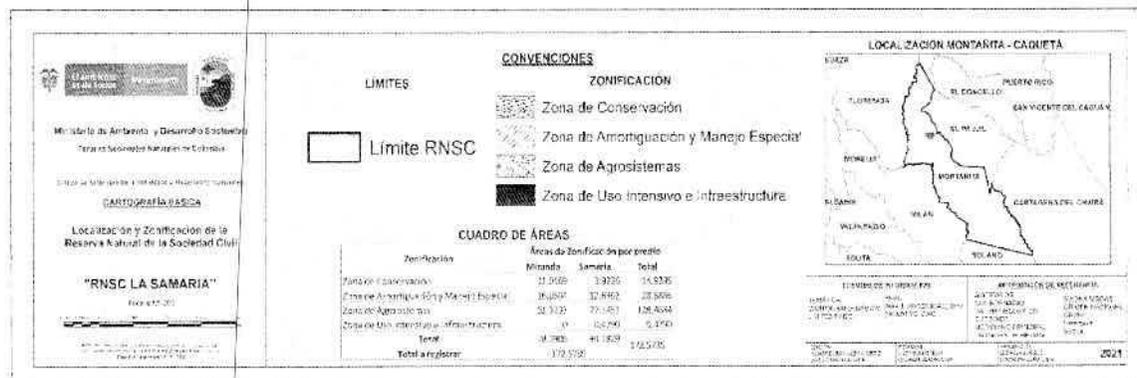
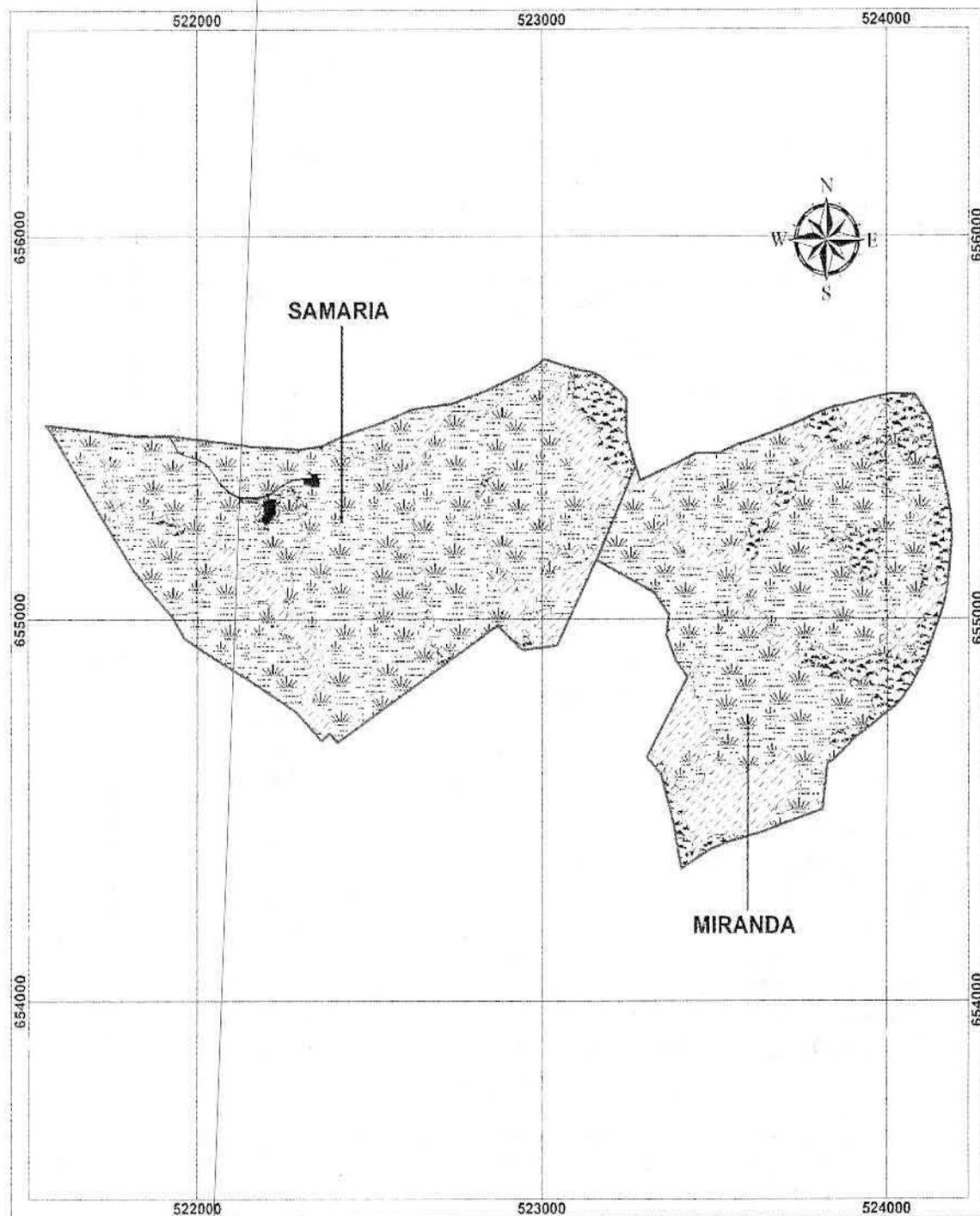
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 172,5735 ha de los predios "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, localizados en el Municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LA SAMARIA".

Zonificación	Áreas de zonificación por predio			
	Miranda	Samaria	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,0169	3,9226	14,9395	8,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	16,0504	12,6362	28,6866	16,62
Zona de Agrosistemas	51,3233	77,1451	128,4684	74,44
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,4790	0,4790	0,28
Total	78,3906	94,1829	172,5735	
Total a registrar	172,5735			100,00 %

47

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**



**Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA".
Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA SAMARIA".**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 8,66 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 14,9395 ha. Está conformada por el bosque húmedo – tropical (bh-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las melastomatáceas y piperáceas (Figura 1, 6 y 9).



Figura 6. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria", B) predio "Sin dirección. Miranda" Fuente: visita técnica PNNC 23 agosto de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 16,62 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 28,6866 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

80

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

En esta zona se presentan cananguchales los cuales protegen los humedales presentes en el predio, se aclara que la mayor diversidad de aves se encuentra asociada a este tipo de ecosistema según lo evidenciado en campo.

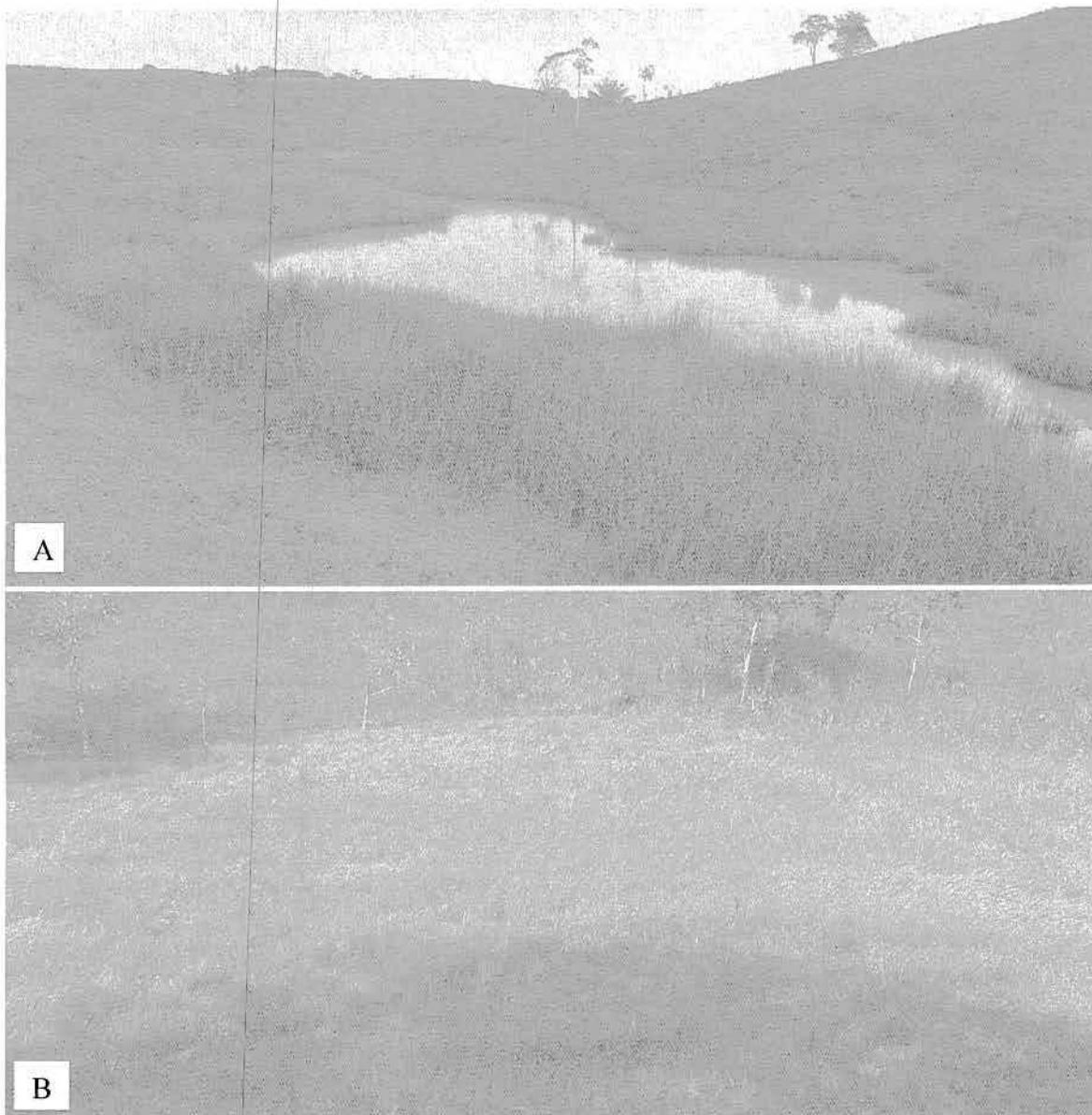


Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria", B) predio "Sin dirección. Miranda" Fuente: visita técnica PNNC 23 agosto de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 74,44 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 128,4684 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.



Figura 8. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria", B) predio "Sin dirección. Miranda" Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,28 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4790 ha; en esta zona se presenta una vía que pasa por la mitad del predio, la cual conduce a una zona de trabajo formada por una bodega, establos, tanques y demás estructuras.



Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria" Fuente: visita técnica PNNC 23 de agosto de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA SAMARIA" RNSC 023-20

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA SAMARIA" presenta traslape con un área sin asignar según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

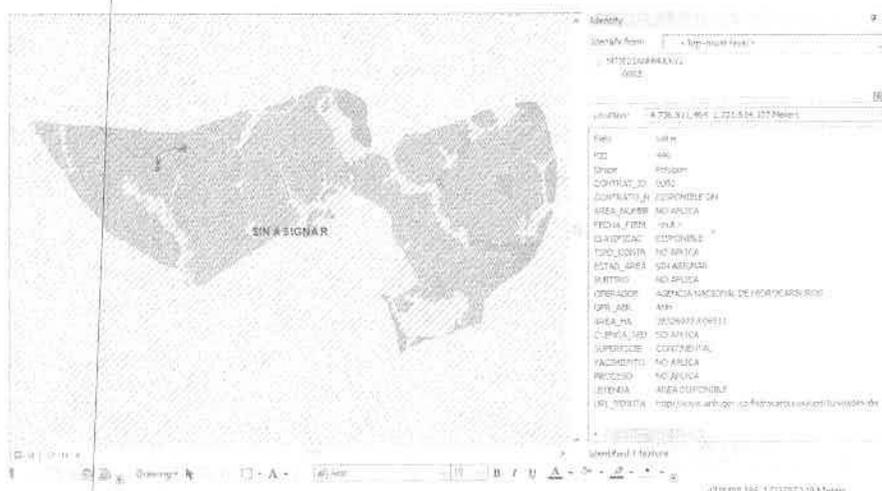


Figura 10. Traslape de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651 que conformarán la RNSC "LA SAMARIA" ubicados en el Municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, el cual se encuentra como área sin asignar.

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LA SAMARIA" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo Tropical (bh-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

De acuerdo con el informe nacional sobre el estado de la biodiversidad (1997)³, el bosque húmedo tropical se encuentra circunscrito a la zona climática intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales de temperatura, precipitación y humedad relativa alta. Generalmente se localizan por debajo de los 1.000 msnm, se refieren a bosques húmedos, altos, densos y multiestratificados, con la presencia de lianas y palmas. Esta zona se presenta en la cuenca de los ríos Amazonas y alto Orinoco con un área aproximada de más de 680.000 km² para Colombia. Los bh-T son ecosistemas complejos en cuanto a su estructura, estratificación y diversidad, de acuerdo con Gentry (1993) en esta zona de vida se presenta el 50 % de la diversidad mundial de especies de flora, sin embargo, no son los ecosistemas más estudiados. Las formas de vida que componen los bh-T del Neotrópico (Gentry (1990), citado por WWF-IUCN1997) establecen que un 25% son lianas y bejucos, 25% hierbas terrestres, 25% epífitas y solo el 25 % son árboles y arbustos.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las

³ Etter, Andrés. (1998). Ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA SAMARIA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA SAMARIA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva, en el plan de acción indicó que una de sus metas es "... fortalecer el proceso de regeneración natural en humedales. Enriqueciendo la zona de humedales con especies arbóreas leguminosas; Estandarizar los procesos relacionados al diagnóstico de la salud ambiental del suelo, para lo cual se propone levantar los datos de las TSA anualmente; Por último, establecer un vivero de semillas nativas intra predial, recolectando especies arbóreas leguminosas. ...".

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LA SAMARIA".



Figura 11. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA SAMARIA" A) predio "Sin dirección. Samaria", B) predio "Sin dirección. Miranda" Fuente: visita técnica PNNC 23 agosto de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA SAMARIA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 023-20** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 63,4185 ha de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN. SAMARIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033 y "SIN DIRECCIÓN. MIRANDA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, ubicados en el municipio de La Montañita, en el departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAMARIA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002436** del 14 de octubre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento setenta y dos hectáreas con cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (**172ha 5735m²**), a favor del predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033, con una extensión de 94ha1829m² y del predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, con una extensión de 78ha 3906m², ubicados en la vereda Morroes, municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SAMARIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SAMARIA**", una extensión superficiaria total de ciento setenta y dos hectáreas con cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (**172ha 5735m²**), a favor del predio denominado "Samaria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1033, con una extensión de 94ha1829m² y del predio denominado "Miranda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17651, con una extensión de 78ha 3906m², de propiedad de la señora **GILMA YATE DE GARNICA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.065.302, ubicados en la vereda Morroes, municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA SAMARIA

Zonificación	Áreas de zonificación por predio			
	Miranda	Samaria	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,0169	3,9226	14,9395	8,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	16,0504	12,6362	28,6866	16,62
Zona de Agrosistemas	51,3233	77,1451	128,4684	74,44
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,4790	0,4790	0,28
Total	78,3906	94,1829	172,5735	
Total a registrar	172,5735			100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SAMARIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁵.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado de la señora **GILMA YATE DE GARNICA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.065.302 en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SAMARIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

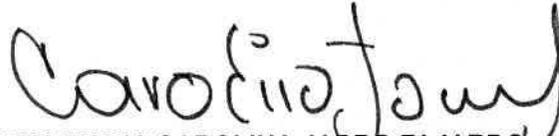
⁵ Ídem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SAMARIA" RNSC 023-20**

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro – Biólogo- GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 023-20 LA SAMARIA